



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00018-00.

La propiedad horizontal actora se ha abstenido de allegar al paginario el soporte que otorgue a su gestor adjetivo la facultad para recibir, lo que permitirá, a tenor de lo normado por el art. 461 del C.G.P., aceptar la formulada culminación del trámite. Lo anterior, a pesar de que ha sido requerida para el efecto a través de proveídos adiados a 11 y 23 de marzo hogaño.

De esta suerte, **se exhorta por última vez al extremo activo de la litis**, en aras de que adjunte al plenario el documento al que se hace alusión, **so pena de continuar con el derrotero adjetivo**.

Con ese objeto, **se concede el interludio de 3 días**, computados a partir de la publicación de la actual providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 20 DE ABRIL DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f198f70f4067005b3f38cf9519caba556a239fee962ca137dd9da562b0ae395
f

Documento generado en 16/04/2021 11:14:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>